

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 ENE. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15 y 15/17 de esta Defensoría, la CM 251/18 de la Coordinación Operativa Económica y Financiera;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Asimismo, mediante la Disposición N° 61/14 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y su modificatoria Ley N° 4764.

En virtud del artículo 17 (Anexo I) de la mencionada Disposición, la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos establecidos para efectuar la contratación solicitada.

Mediante Disposición N° 128/15, fue aprobado el Pliego de Condiciones Generales para las Compras y Contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el BOCBA N° 4708 del 26/08/2015.

Mediante Resolución Interna N° 268/18, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 53/2018 para la contratación del **“Espacio Publicitario en el portal web: Letra P”**, que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 13 de Octubre de 2018 a las 15 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma **FINAL CONTENIDOS S.A.**

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la disposición 61/15 aconsejando dejar sin efecto la presente contratación bajo los términos del art. 82 de la Ley 2.095. En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 268/18.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17.

EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Directa N° 53/18 para la contratación del **“Espacio Publicitario en el portal web: Letra P”**, estipulado mediante la Resolución Interna N° 268/18.


Artículo 2º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, notificar.

COEYF
mm/MIT
CEAL
ea/FOB

RESOLUCIÓN INTERNA N°

010/19


Dr. Christian Enrique Devia
Conducción Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.